

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 579

19 de junio de 2020

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, a la organización sin fines de lucro Eco JMJ Fitness, Inc., conocida como Supervivencia Eco Integrada, del terreno e instalaciones de la antigua Escuela Arístides Maisonave, ubicada en el Barrio Aceituna, del Municipio de Moca, Puerto Rico, con el propósito de establecer un centro de alternativas y servicios comunitarios; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Esto con el propósito de “establecer un marco jurídico que facilite mover el mercado de bienes raíces estatales y les dé certeza a las transacciones de estos activos”.

Esta Administración ha establecido política pública sobre las propiedades en desuso que pueden ser utilizadas por entidades sin fines de lucro, municipios, entre otras, para

propósitos sociales que esboza la propia Ley 26-2017. Ejemplo de ello, es la Orden Ejecutiva 2017-032, y el “Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas”, Reglamento Núm. 8980 del 2 de agosto de 2017, creado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, para establecer los parámetros mediante los cuales las escuelas que están en desuso pueden ser transferidas a las referidas entidades. En fin, el propio Estado ha reconocido que existen circunstancias donde no es necesario o conveniente la venta de propiedades y que procede otro tipo de arreglo para determinada propiedad como sucede con los arrendamientos de planteles escolares en desuso.

La Comunidad Barrio Aceituna, del Municipio de Moca, Puerto Rico, no está exenta de las circunstancias antes reseñadas. La antigua escuela Arístides Maisonave ubicada en dicho barrio del Municipio de Moca se encuentra cerrada. Las estructuras de esta escuela fueron cerradas como parte del proceso de restructuración del sistema educativo de Puerto Rico. El desuso de la estructura en la referida escuela representa una situación de gran peligro para la comunidad. Es de suma urgencia, se trabaje con un proyecto que disminuya y/o elimine las posibilidades de que estas plantas físicas sean vandalizadas o utilizadas en actividades delictivas o se conviertan en estorbos públicos.

Eco JMJ Fitness Inc. es una corporación sin fines de lucro registrada en el Departamento de Estado el 21 de diciembre de 2018, bajo el número de registro 420151. El propósito de esta corporación es la integración educativa comunitaria donde los conocimientos adquiridos de nuestra población. La organización se enfoca en crear individuos autosustentables, incluyendo en las fases donde las Emergencias o Catástrofes ocurran de forma inesperada. Actualmente, la corporación opera con la autorización del Departamento de Educación desde la referida escuela. La misma, fue utilizada como Centro de Operaciones durante el huracán María. Según nos informa la entidad, en estas facilidades hemos empleado más de 100,000 horas voluntarias tanto en el de mantenimiento de la estructura, preparación de proyectos y misiones para restructuración de Puerto Rico.

Persiguiendo el fin de lograr el uso óptimo de la escuela Arístides Maisonave y el de aportar al desarrollo Comunidad Aceituna del Municipio de Moca, y municipios de la región, esta Honorable Asamblea Legislativa entiende que se debe considerar favorablemente dicha petición para brindar apoyo en beneficio de los niños, niñas y de la comunidad del Barrio Aceituna del Municipio de Moca. Esta Asamblea Legislativa entiende que cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017, y las determinaciones de la Rama Ejecutiva en asuntos como los planteles escolares en desuso, en el balance de los intereses entre los ingresos que pudiera obtener el Estado por un predio de terreno de poca extensión y el bienestar de los residentes del Municipio de Camuy, los recursos públicos rendirán más beneficios mediante una transferencia de la propiedad objeto de esta Resolución Conjunta al ayuntamiento, para que el mismo sea utilizado en beneficio de la comunidad.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles,
2 creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de
3 Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a transferir Eco JMJ Fitness, Inc., conocida como
4 Supervivencia Eco Integrada, del terreno e instalaciones de la antigua Escuela
5 Arístides Maisonave, ubicada en el Barrio Aceituna, del Municipio de Moca, Puerto
6 Rico, con el propósito de establecer un centro de alternativas y servicios
7 comunitarios; y para otros fines relacionados.

8 Sección 2.- El Comité deberá cumplir con lo ordenado en la Sección 1 de esta
9 Resolución Conjunta dentro de un término no mayor de sesenta (60) días contados a
10 partir de la aprobación de esta Resolución. Si al transcurso del término antes
11 mencionad, el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada

1 la transferencia antes propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los
2 procedimientos requeridos para la transferencia.

3 Sección 3.- De aprobarse una transferencia, usufructo o cualquier otro negocio
4 jurídico contemplado en la Ley Núm. 26-2017, a favor de la organización sin fines de
5 lucro Eco JMJ Fitness, Inc., de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución
6 Conjunta.

7 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla
8 válida, en la medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto Rico y
9 la Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo,
10 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
11 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o
12 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no
13 afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución. El efecto de
14 dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,
15 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o
16 parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la
17 aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo,
18 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
19 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución fuera invalidada o declarada
20 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará
21 ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución a aquellas personas o
22 circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e

1 inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las
2 disposiciones y la aplicación de esta Resolución en la mayor medida posible, aunque
3 se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus
4 partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a
5 alguna persona o circunstancia.

6 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
7 de su aprobación